

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Remon, —calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestres y 30 al trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, HIGINIO POLANCO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte su novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Núm. 157.

No habiéndose presentado en el Ayuntamiento de Magaz el acto y declaración de soldados el día 10 del corriente ni á ninguno referente á la quinta el mozo Hilario Garcia, natural de Porriero en dicho municipio, á pasar de haber sido llamado por edictos y ser citado su padrastro Esteban Alonso, se inserta en este periódico oficial para que lo verifique inmediatamente, Leon 19 de Junio de 1866.—Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Núm. 158.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pineda de Valdeon, dotada con la asignación anual de 80 escudos. Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas dentro de treinta días á contar desde su inserción en este periódico oficial al presidente de aquel Ayuntamiento, pasados los cuales se procederá á su provisión con arreglo á las instrucciones que se previenen en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Leon 12 de Junio de 1866.—El Gobernador, Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Núm. 159.

Orden público.—Negociado 3.º

Con fecha de ayer me dice el Sr. Gobernador militar de esta provincia lo que sigue:

El Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Vieja, en 15 del actual me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 6 del actual me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hay al Coronel jefe de los depósitos de Ultramar lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por Manuel Folgar Ansal, en solicitud de pensión con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860 por haber muerto perteneciente al ejército de la Isla de Santo Domingo su hijo Ramon, soldado del batallón infantería de Madrid y que se reclaman de oficio los documentos que falta acompañar á su pretension, por carecer de medios y relaciones para pedirlos á las de Puerto-Rico y Cuba. Enterrada S. M., deseando que los interesados sean atendidos hasta donde fuere posible en casos semejantes al de Folgar que puedan ocurrir en lo sucesivo, y teniendo presente que por Real orden de 18 de Febrero último se ha prevenido que los que quieran obtener certificaciones de existencia de individuos que sirvan en los ejércitos de Ultramar y carezcan de medios para adquirirlas, acadañen directamente á la Caja general de Ultramar, ó sea Comandancia central de Caudales, se ha dignado disponer, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 de Mayo próximo pasado que las familias

de individuos de tropa que hayan muerto á consecuencia de la guerra de Santo Domingo y necesiten algun documento, como es la partida de defunción y filiación que no puedan reclamar por sí, acudan á la referida Caja de Ultramar, establecida en esta Corte, cuya dependencia en relación quincenal y sin necesidad de acompañar las instancias, transmitirá las relaciones á los Capitanes Generales de las islas de Cuba y Puerto-Rico, quienes podrán dar las órdenes oportunas para que en el mas breve plazo posible se satisfagan dichas relaciones, y para que los gefes de sanidad militar de las islas de su respectivo mando, envíen desde luego al Director general del mismo cuerpo del ejército de la península, relaciones nominales de los gefes, oficiales y tropa muertos de resultas de la mencionada campaña de Santo Domingo, expresando con claridad el cuerpo á que pertenecían, la fecha del fallecimiento y la enfermedad que lo produjo, por cuyo medio y facilitando después respectivamente la Caja general de Ultramar y la Direccion general de Sanidad militar á las familias de los causantes ó personas que las representen las partidas de muerte, relaciones ó certificaciones que pidan, quedarán atendidos los deseos de las interesadas y tambien los muy benéficos de S. M. expresados en la citada resolucion. Do su Real orden comunicando por dicha Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Lo trascribo á V. S. con las propias fines, y con el objeto de dar mayor publicidad á la anterior resolucion, dispondrá V. S. se circule en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan hacer sus gestiones segun se determina.

Tengo el gusto de trasladarlo

á V. S., rogándole se digne disponer que la anterior soberana disposicion se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para la debida publicidad.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial á los efectos expresados. Leon 18 de Junio de 1866.—Higinio Polanco.

Núm. 160.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura, Industria y Comercio.—Negociado 4.º

En el expediente de registro de la mina de Galena, llamada La Chaveli, sita en término del pueblo de Sobredo, Ayuntamiento de Portales de Aguiar, incochado á nombre de D. Juan Fernandez Rico, vecino de Valladolid, se ha dictado providencia por este Gobierno, declarando cancelado y fenecido el expediente de la misma, por no haberse habilitado por el interesado su labor legal ni pedido la aclaracion dentro del plazo que se prefiere por el artículo 3.º del reglamento de 31 de Julio de 1859 por el que se tramita este expediente. Lo que se publica en el presente periódico oficial en conformidad á lo dispuesto en el caso 2.º del art. 40 del reglamento vigente para que surta los efectos que en el mismo se indican. Leon 19 de Junio de 1866.—Higinio Polanco.

Gaceta del 20 de Abril.—Núm. 119.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Ca-

diz ha negado al Juez de primera instancia de Chiclana la autorizacion que habia solicitado para procesar á D. Juan Galindo y Serrano y D. Pedro Rios, Alcalde y Regidor de la expresada villa, por delito de falsedad, del cual resulto:

Que en 29 de Diciembre de 1861 y en funciones de Alcalde, D. Pedro de los Rios oficio á la Junta sindical de los gremios de consumidores de dicha villa, diciendo que el Ayuntamiento habia acordado en el mismo dia que se satisficiera el 5 por 100 de los derechos del Tesoro y arbitrios provinciales para gastos de recaudacion y conduccion de fondos á la capital:

Que en 17 de Enero de 1862 el Alcalde D. Juan Galindo y Serrano dijo á la misma Junta, tambien de oficio, que se habia acordado dejar á su prudente arbitrio designar lo que conceptuasen preciso para sufragar dichos gastos:

Que como en 7 de Febrero de 1865, se reclamase de la repetida Junta para aquellos gastos el 5 por 100, pidió certificacion al Alcalde de los acuerdos á que los indicados oficios se referian:

Que examinados los antecedentes respectivos en cuanto al primer oficio, solo se halló un acuerdo de 19 de Diciembre, por el cual el Ayuntamiento desechó el tipo de 5 por 100 propuesto particularmente, y fijó el 5 por 100 para los mencionados gastos, no apareciendo acuerdo alguno respecto al segundo oficio:

Que en vista de esto, en 25 de Abril el Alcalde remitió las diligencias al Juez de primera instancia para los efectos á que hubiere lugar, y el Juez, oido el Promotor fiscal, pidió la autorizacion de que se trata.

Que habiendo dispuesto el Gobernador que los funcionarios á quienes se intentaba procesar diesen explicaciones sobre el hecho por que se les acusa, D. Juan Galindo manifestó en 8 de Noviembre que el acuerdo habia sido privado, autorizándole para zanjar las cuestiones que se habian suscitado por no querer pagar los gremios de consumidores el 5 por 100 consignado por el Ayuntamiento; y que el efecto de traer el asunto á un terreno amistoso, pasó la comunicacion de 17 de Enero de 1862, sin que con este proceder se hubiese inferido perjuicio alguno, pues se habia conseguido que se pagara el 5 por 100 durante todo el año de 1862; asertos que confirmaron todos los demás Concejales que igualmente declararon por mandato del Gobernador, y que tambien corroboró por su parte el recaudador nombrado:

Que D. Pedro de los Rios expuso á su vez haber firmado el

oficio de 29 de Diciembre por la confianza que siempre habia tenido en la exactitud con que los empleados de la Secretaria cumplian los deberes de su destino, añadiendo que los errores que se observaban no podian calificarse sino como equivocacion material que no habia producido efecto alguno porque se pagó el 5 por 100, y por que á pesar del error cometido, la Junta sindical de los gremios habia tomado en cuenta exactamente el acuerdo del Ayuntamiento fijando dicho 5 por 100, lo cual se comprobaba por la circunstancia de haber dado lugar á algunas dificultades cuyo arreglo se encomendó despues á D. Juan Galindo, dificultades que no hubieran podido existir tomando á la letra el oficio de 29 de Diciembre, pues el acuerdo fijando el 5 por 100 habria sido la aceptacion simple de la proposicion que el Ayuntamiento se habia:

Que en vista de estas exculpaciones, el Gobernador, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, negó la autorizacion fundándose en que no cabia decir que Galindo consignase un hecho falso cuando el acuerdo existia, y en que no podia ménos de atribuirse á equivocacion material lo que se manifestó en el oficio de 29 de Diciembre de 1861 pero proponiendo una correccion gubernativa al Alcalde por haber dado carácter oficial á lo que no debia tenerlo, y al Regidor por haber firmado sin exámen el citado oficio de 21 de Diciembre:

Visto el art. 226 del Código penal, por el que se castiga al empleado público que abusando de su oficio comete falsedad, faltando á la verdad en la narracion de los hechos ó alterando las fechas verdaderas:

Considerando, respecto á D. Juan Galindo, que solo tuvo falta en la forma consiguiendo de oficio los primeros pasos de un arreglo que solo tendria aquel carácter despues de terminado, como lo fué al aceptarse el acuerdo del Ayuntamiento; y respecto á Don Pedro Rios, que puede ser acusado de negligencia, sin que su omision constituya delito porque no hubo intencion maliciosa ni daño causado:

Considerando que las presunciones desfavorables al Alcalde y al Regidor que pudieran deducirse de ciertos datos del expediente quedan completamente desvanecidas con otros que del mismo aparecen y con las explicaciones de los interesados debidamente justificadas, las cuales reducen los hechos á la categoria de faltos ó inhumanidades que toca corregir á la Administracion:

Considerando que siendo en su fondo el negocio de que se

trata una incidencia del encabezamiento de consumos de Chiclana, debe resolverse por la Administracion como cuestion previa y sin perjuicio:

Oida la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de La Mojá.

D. Pedro Garcia Lorenzana, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de La Mojá.

Hago saber: Que por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia la subasta de la construccion de una casa escuela de nueva planta en el pueblo de Riolago de este municipio, cuyo remate tendrá lugar el dia treinta del presente Junio á las dos de su tarde, en la sala consistorial ante el Alcalde constitucional, Regidor sindical, y Secretario de la corporacion, bajo las condiciones designadas por el Sr. Arquitecto provincial que se hallarán de manifesto. La Mojá y Junio 12 de 1866.—Pedro Garcia Lorenzana.

Alcaldia constitucional de La Bañeza.

Autorizado este Ayuntamiento para formar una orquesta de instrumental de viento estableciendo á la vez una escuela de música, se anuncia la plaza de músico mayor, ó director de la misma con la dotacion de cuatrocientos escudos anuales, que percibirá por mensualidades, debiendo presentarse los aspirantes á la misma sus solicitudes dentro del término de veinte dias desde la insercion de este anuncio. La Bañeza Junio 7 de 1866.—El Alcalde, Francisco Montes.

Alcaldia constitucional de Molinosca.

D. Froilan Martinez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Molinosca.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1866 á 67, se halla de manifesto en la Secretaria del mismo por el término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, ó fin de que en dicho término puedan los contribuyentes reclamar de agravios respecto al tanto por ciento que ha salido gravada la riqueza; en la inteligencia, que pasado dicho plazo no serán atendidos los que produzcan el perjuicio que es consiguiente.—Froilan Martinez.—P. A. D. A., Francisco Imperial de Sandobal, Secretario.

Alcaldia constitucional de Villamañan.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 67, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes del mismo, que aquel documento permanecerá expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de esta municipalidad, despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que es consiguiente. Villamañan 9 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Santos Urzua.

Alcaldia constitucional de Castropoluame.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por término de 10 dias en la Secretaria de la Corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á

Se de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente. Castropolama Mayo 50 de 1866. —El Alcalde, Julian Balasco.

Alcaldia constitucional de Cuadros.

D. Benito Alvarez. Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cuadros.

Terminados los trabajos de la rectificacion del amilaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 67, se previene á todos los terratenientes contribuyentes al mismo, que este documento permanecerá al público por el término de 40 dias en la Secretaría de la corporacion, despues de la inscripcion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio á que haya lugar. Cuadros Junio 10 de 1866. —Benito Alvarez. —P. A. de la J., Luis Alvarez Toral, Secretario.

Alcaldia constitucional de Castrillo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 al 1867, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes del mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de 12 dias en la Secretaría de esta municipalidad, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente. Castrillo y Junio 1.º de 1866. —El Alcalde, Agustín Lopez. —Atanasio Clemente, Secretario.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Astorga.

Continúa la relación de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de

la extinguido Continúa de este distrito, firmada en cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 5 de Julio de 1862.

- 19 Setiembre, Barrio: en 11 Isidro del Abad, de S. Justo, venta por Antonio Gallego, de la mitad de una casa. f. 238.
- 6 id. Francisco Valle, del Val, venta por Rosa Prieto, de una casa
- 6 Octubre, Diez: D. Matías Cueto, de Astorga, venta por D.º Agueda Gutierrez, de una casa molino y dos prados en los Vals de S. Lorenzo y San Roman.
- 4 id. Goy: Antonio Franco de Santiago Millas, venta por Manuel Celada, de una tierra.
- 2 id. Goy: Baigüno Argüello, de Argüello, venta por Francisco Panizo, de Biforcas de una tierra.
- 21 Garcia: Maria Antonia Abad, de Tabuyo, venta por un alguacil de este juzgado, de dos huertos.
- 11. Pablo de Abajo, de Tabuyo, venta por Segundo Ares, de una tierra.
- 3 Julio, Maria Ramos, de Peñaraza, venta por Bartolomé, y Beatrdis de Abajo, de una tierra.
- 13 Setiembre, Sebastian y Micaela Prieto, de Pitiel, venta por Marcos del Prado de un huerto.
- 22 Julio, Lucas de Vega de Nistal, venta por Pascual de Vega Fortes, de una casa.
- 21 Marzo, D. Manuel Santos Alonso, de Castrillo, venta por Pedro Bolas, de Manzanal de tres dias cada diez y seis de un molino.
- 8 Julio, el mismo, venta por Felipe de la Fuente de una tierra.
- 27 Setiembre, Antonio Rodriguez, de Villarejo, otra por Maria Ares, de Benavides, de dos tierras.
- 12. Maria Garcia, de Castrillo de las Piedras, venta de donacion por su madre Angustia Serrizas, de una casa.
- 23 Agosto, Diez: en 20 Manuel Garcia de Vulleray, venta por José, Garcia de la mitad de una huerta, 277. vuelto.
- 26 Abril, Goy: en 18 Juan Alvarez, de Cogorderos, otra por Angel Magaz de esta ciudad, apoderado de D.º Petra Salazar de dos tierras
- 19 Setiembre, Valero: José Frohe, de Villagatón, otra por Gerónimo Suarez y Pedro Cabeza, instantáneos de Ros Calvez, de un prado.
- 12 Octubre, el mismo, venta por Manuel Suarez, de una tierra.
- 11. el mismo venta por Pedro Cabeza y Gerónimo Suarez, de un quintal de huerto.
- 10 id., Blanco: en 22 D. José Antonio Garcia, de Alcala, venta por Antonio Martinez, de esta ciudad, de dos tierras.
- 12 id., Manuel Calvo, de Benavides, venta por Manuel Martinez y otro, de una tierra.
- 11. Juan Alvarez, de Sta. Marina del Rey, venta por Antonio Lopez, de una tierra.
- 23 Setiembre, Andrés Sanchez, de Sta. Marina, venta por Catalina Beca, de una casa
- 6 Octubre, Barrio: Pablo Carrera, de

- Rabanal del Camino, otra por Pedro Ramos, de Sta. Marina de Somaza, de una huerta y tres tierras.
- 3 Agosto, Goy: en 26 Juan Andrés, de Limas de Carrizo, otra por Feliciano Garcia viuda, de una cocina.
- 18 Setiembre, Castañon: en 29 Manuel Zamorano, de Iruela, venta por Francisco Rodura, de una tierra.
- 22 Febrero de 31. Manuel Morán, de Iruela, venta por Miguel Rodriguez, de una casa.
- 14 Octubre, Pedro Garcia, de Castrillo de las Piedras, venta por Pedro Nistal, de esta ciudad, de una casa.
- 25 id., Gonzalez: Francisco Suarez, de Vidamermer, otra por Isidoro Suarez, de una casa.
- id. el mismo é Isidoro, otra por Antonio Suarez, de id., de una huerta.
- 20 id., Felix de Cabo, del Val de S. Lorenzo, venta por su padre Francisco, de un corral.
- 15 id., Santiago Carrera, de Porqueño, otra por Castor Garcia, de una tierra.
- 30 Agosto, Castor Garcia, de Porqueño, otra por Julian Garcia, de id.
- 12 Octubre, Maria Mentana, de Valdevejas, venta por Petra del Barrio, de Asturias.
- 11 id., Antonio Crespo, de Sta. Coloma, venta por Felipe Alvarez, de Pedredo, de una tierra.
- id. Fabian Alonso, de Castrillo, venta judicial de una casa.
- 8 Octubre de 36, Garcia: en 5 Noviembre de 1836 Santiago Crespo, de Castrillo, venta por Pedro Bolas, de seis dias de molino.
- 30 Octubre, Juan Gonzalez, de Val de Iglesias, venta por Bernardino Pastor, del Ganso, de una casa, 239.
- id, Santiago Malillo, de Val de Iglesias, venta por Bernardino Pastor, del Ganso, de un prado.
- 23 Mayo del 35, Pedro Perez, de Val de Manzanas, venta por Andres del Paganio, de Valar de Ciercos, de una casa.
- 9 Octubre, Juan Manuel Garcia y Santiago Gonzalez Celada, de S. Roman, venta por Antonio Garcia, de una tierra.
- 3 Noviembre, Villego: Joaquin Alvarez, de Sta. Marina del Rey, venta por Antonio Lopez, de una tierra.
- 5 id., Gonzalez: en 8 Antonio Prieto de Quintanilla de Combarros, venta por Josefa Perez, de tres tierras.
- 10 id., Villego: en 16 Francisco Benavides y Pedro de Vega, de Villamor, cambio de una casa por otra.
- 11 id., Pascual Rodriguez y otro, de Villoria, venta por Maria Prieto, de una casa.
- 1.º Noviembre, Bayon: en 16 D. Francisco Anst, otra por Lorena Martinez, de Sta. Marina, de una tierra.
- Sardomelo = 31 Octubre, el mismo, venta por Pedro Barralio, de un prado.
- 8 Noviembre, Pambrigo: en 18 Benito Martinez, de Foncebalon, otra por Bernardo Fernandez, de Molina Sosa, de 13 tierras.
- 4 Mayo de 35, Garcia: en 22 Anto-

- nia Campuero, de Buzelo, viuda por José Morán, de varias fincas.
- Quintanilla del Valle = 8 Noviembre, Goy: en 23 Angel Garcia, venta por D. Luis Fernandez, de una huerta.
- Gavilanes = 18 id., Villego: D.º Estefania Gonzalez Villarizo, venta por Miguel Marcos, de una tierra.
- 23 Octubre, Salvadores: D. Antonio Martinez Andrés, de Astorga, venta por Melchor Prieto, de Piedra, como pagador de deudas de Ventura Prieto, de 3 tierras y la mitad de una huerta.
- 29 id., Barrio: Santiago de Vega, del Hospital, venta por Juan Pedro Lopez, alguacil, de dos tierras.
- 11. Antonio de Vega, venta por un mismo de un arrote y un huerto.
- 25 Noviembre, Villego: en 30 Gregorio Dominguez del Hospital, venta por Bernabé Domingo Fernandez, del Puente, de una casa con huerta, 239 vuelto.
- 14 id. Alfo Frade, de Vitoria, venta por Gertrudis Dominguez, de una tierra.
- 23 id. D José Antonio Fernandez, de Vitoria, venta por Pedro Rodriguez, de Veguellina, de una tierra.
- 15 Enero de Hernandez: Manuel Cordero, de Nistal, venta por Mateo Marcos del Val, de una casa.
- 27 Junio de 31. Maria Crespo, viuda, de Valdespino, venta por Maria Garcia, de Santiago Millas, de la mitad de un prado.
- 27 Julio de 32, Francisco Ares del Val, venta por Blas Toral, de una huerta pradera.
- 30 Junio de 33, Francisco Ares, de Valdespino, venta por José Ares, de una tierra.
- 26 id. de 33, Salvadores: en 7 Diciembre de 1831, Pedro Perez, de Valdemozanos, venta por Pascuala Crespo, de Moras de Pedredo, de tres tierras.
- 29 Jauto, en 11 D. Francisco Clemente, de Oteruelo, venta por Juliana Garcia, de un pedazo de casa.
- 24 Noviembre, Villego: Juan de la Mata Baucó, de Astorga, venta por Don Pedro Baucó y su muger, de Baravides de una huerta.
- 8 Diciembre, D. Manuel Garcia Diez, de Benavides, venta por Juan de Vega, de Villamor, de un pedazo de prado.
- 29 Noviembre, Baucó: en 10 Isidro Fernandez, de Gavilanes, venta por Jesus Dominguez, y otros de una tierra.
- 23 de id. Alejandro Dagado, de Gavilanes, venta por Celestino Garcia, de Sta. Marina, de una tierra.
- 12 id. Luis Pelaez, de Quintanilla del monte, venta por Elias Alvarez, de una huerta.
- 8 Noviembre, Minguez: Tomas Pellan, de Asturias, venta por Jacinto Alonso de una cuadra.
- 11 Barrio: en 20 Pedro Fernandez, de Villar de Goffar, venta por Domingo Perandones, de una izquierda de casa.
- 15 Diciembre, Villego: en 22 Manuel Perez, de Turcia, venta por José Dominguez, de Sta. Marina, de una prado.
- 20 id. D.º Estefania Gonzalez, de Ga-

villares, venta por Santiago Delgado, de una tierra.
 7 Diciembre, Bayona: D. Francisco Anad, de de Leon, otra por Gabriel Aris de Arnedilla, de una tierra.
(Se continuará.)

DE LOS JUZGADOS.

D. Manuel del Prado, Jefe de paz del Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

Por el presente cifico hago saber que en este Juzgado de paz, se ha seguido juicio verbal en re-velada á instancia de D. Vicente Centeno, vecino de Villaturiel, apoderado de D. Antonio Martinez, vecino de Antonio de Arriba, contra Juan Mallo, vecino del Campo de Sanbunoz, sobre pago de 488 rs. que le es en deber de vino al fiado á su principal y cuyo juicio se dictó en rebeldía del demandado, la sentencia que dice así:

Sentencia.—En el pueblo de Villar de Alzazrie á veinte y seis dias del mes de Mayo del año de 1866, D. Manuel del Prado, Juez de paz de la misma, habiendo visto y examinado el juicio celebrado á instancia de D. Vicente Centeno, vecino de Villaturiel, contra Juan Mallo, vecino del Campo de Sanbunoz, sobre pago de 488 rs. que le era en deber á su principal de vino al fiado, según consta de obligación firmada por el Juan Mallo.

Resultando, que á pesar de haber sido cifico y emplazado no se presentó en el acto del juicio á contestar la reclamación del demandante sus excepciones.

Y considerando, que el demandante ha probado bien con sus obligaciones que presentó en el acto del juicio:

Vistos los artículos 1.175, 1.185, 1.180 y 1.195 de la ley de Enjuiciamiento civil, por auto del Secretario digo: que liba de condenar y condeno á Juan Mallo, vecino del Campo de Sanbunoz, á que al término de quinto día pague los 488 rs. con sus costas expensas hasta su interposición.

Asimismo esta mi sentencia en los estrados del Juzgado, y publicase en el Boletín oficial de la provincia, para que sea notorio: lo que se quiere juzgado así lo proveyo, firmo y otorgo de que certifica el Sr. Secretario.—Manuel del Prado.—Manuel Dominguez, Secretario.

Lo que se publica en rebeldía de Juan Mallo, vecino del Campo de Sanbunoz, en cumplimiento de lo prescrito para estos juicios en la ley de Enjuiciamiento civil. Villar de Alzazrie y Mayo 26 de 1866.—Manuel del Prado.—Manuel Dominguez, Secretario.

COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE LEON.

FACTORIA DE PROVISIONES DE LEON.

Relacion de las compras de trigo, cebada y paja trillada, verificadas en esta Factoria en la 2.ª decena del mes actual.

DIAS.	LUGARES DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	ESPECIES.	CANTIDADES.	PRECIOS
					Estrados milésimos.
16	Leon.	Don Bernardo Valero..	Trigo.	150 fanegas..	3, 900

Leon 18 de Junio de 1866.—El Contratista, Cayetano Santos.—V. B. El Comisario de guerra inspeccionador, Aureliano Camino.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Enero último, para recoger con ellas de la Tesoreria los Cédulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Leon, con expresion de su importe, consentis ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de copia de las facturas.	Su importe.	Consentis ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
62.269	1.076,38	D. Jacobo Lopez.	D. Tomás Ibañez.	12 Enero.

Madrid 6 de Junio de 1866.—El Secretario, Gregorio Zupateria.—V. B.—P. 1., 11-redia.

AVENCOS PARTICULARES.

El dia 14 del actual se extravió del pueblo de San Millán de los Caballeros una yegua de la propiedad de D. Marcelino Villar, vecino de la misma, cuyas señas se insertan á continuación.

Alzada seis cuartas y media escasas, pelo castaño oscuro, algo roma, baja de caderas, cuartillas largas, herrada de cuatro pies, y los cascos largos, algo rozada de la albarda, lleva una sega al pescozo de espanto y algo rozada de la cabeza en el hocico.

Se suplica á la persona en cuyo poder se hallé, de razon en Leon, casa de D. Manuel Diaz y en San Millán á su dueño, quien abona los gastos y gratificara.

Molino en venta.

Por convenio de sus dueños, se vende en público subasta al día 1.º de Julio del corriente año, á las once de su mañana, en la villa de La Buzza y Xorria de D. Maluco de las Herras, en la que está do manifiesto el pliego de condiciones, un molino titulado el Pison, situado de la expresada villa, compuesto de dos paradas de piedras francesas, una correa rana, un batán con doble juego de mazos y prensa de linaza, con baterías de albas y balas, atanes, cuartas y peleros; dos huertas y plantas contiguas que la pertenecen. Se vende libre de todo cargo.

El dia 11 de Junio desgraciadamente de la casa del nombre propiedad de M. Vozzo, una yegua, cuyos señas se dan al contratista, así p. persona que ha hallado recogido, se dirigirá á Francisco Gutierrez, vecino de la haza de Valdeandrey.

SEÑAS.

Alzada seis cuartas y media pocas más ó menos, color castaño claro, perfilado la parte anterior de la cabeza blanca y la marca B. en la cabeza derecha.

Imp. y litografía de José G. P. de la B. Plateros, 7.